

Notaría Trigesima Septima



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.

QUE OTORGAN:

MARCIA JOSEFINA TROYA MORA Y

FRANKLIN ESTEBAN TAPIA PALOMEQUE

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 C.

MEC.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RECIBIDO

-7 AGO 2014

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores MARCIA JOSEFINA TROYA MORA de estado civil casada, por sus propios derechos; FRANKLIN ESTEBAN TAPIA PALOMEQUE, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

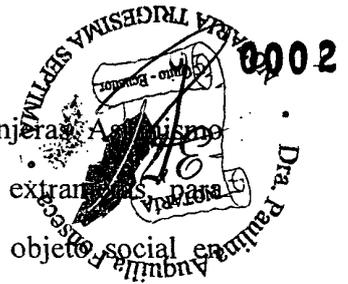
mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA.- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase agregar una de la constitución de una sociedad anónima, al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen los señores MARCIA JOSEFINA TROYA MORA de estado civil casada, por sus propios derechos; FRANKLIN ESTEBAN TAPIA PALOMEQUE, de estado civil casado, por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que, su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima que se regirá por los estatutos contenidos en esta escritura pública y por la ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A., se regirá por las leyes del Ecuador y por este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es:

A) Importación, exportación y comercialización de productos alimenticios de consumo humano; B) Producción, elaboración, preparación y comercialización de alimentos y bebidas para el consumo humano en sus diferentes presentaciones; C) Comercialización y distribución de frutas, verduras, hortalizas y plantas que sean utilizadas para alimentación humana; D) Importación y exportaciones de equipos, maquinarias, accesorios y productos relacionados con el objeto social; E) Asesoramiento en la inversión y administración en las áreas de producción, elaboración y comercialización de alimentos en general; F) Comercialización de equipos, maquinarias accesorios relacionados con el objeto social; G) Comercialización y distribución de alimentos para casos de emergencia, equipos y accesorio para atender catástrofes. H) Actuar como agente y distribuidor de servicios y productos en el área alimenticia en general; I)

Notaría Trigésima Séptima



Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras. podrán asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá realizar todo tipo de actos convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, que sea permitido por la Ley Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, aún en el exterior para formalidades legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es de Ochocientos dólares (800,00) divididos en ochocientas acciones nominativas, ordinarias de un dólar cada una. Estas acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente Ejecutivo conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO: La Compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO SÉPTIMO.- Para el evento de extravió o destrucción de títulos representativos de acciones, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías. TITULO SEGUNDO: ARTICULO OCTAVO.- Del Gobierno y Administración y representación: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- La representación de la

Dra. Paulina Huquilla Fonseca
Quito- Ecuador

Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá los más altos poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias en la época que fueran convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la articulación que para el efecto establece la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUÓRUM.- La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la presentación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el

Notaría Trigésima Séptima

0003



aumento o disminución de capital pagado, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañías, la reactivación y en general, la modificación de los estatutos deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria el sesenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por un accionista elegido por los representantes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente Ejecutivo y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada junta, se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, Comisarios y fijar sus remuneraciones. b.- Examinar las cuenta y balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Nombrar y remover al

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito- Ecuador

Comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones y fijar su remuneración. e.- Designar Auditores Externos y fijar su remuneración. f.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier funcionario que haya sido nombrado por ella. g.- Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social, i.- Decir acerca del aumento o disminución del capital social y prórroga del contrato social, j.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. k.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. l.- Interpretar los presentes estatutos, m.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación, por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía, sus deberes y atribuciones son: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firman las actas respectivas, b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo, d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



Junta General, e.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, d.- Dirigir la marcha administrativa de la Empresa nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador. c.- Abrir cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía, d.- Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. e.- Llevar el libro de actas de la Juntas Generales y actuar como secretario de este Organismo, f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de sesiones de la Juntas Generales, g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se comprenderá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en el

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito - Ecuador

ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía está suscrito y pagado. En su totalidad a la suscripción de la presente escritura, el cuadro de integración de capital se encuentra formado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	%
Marcia Josefina Troya Mora	\$792	792	792	99 %
Franklin Esteban Tapia Palomeque	\$ 8	8	8	1 %
TOTAL CAPITAL	\$800	800	800	100%

El capital social pagado, está depositado en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables, se autoriza expresamente a la Doctora Edith Silva para que realice todos los trámites encomendados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redactó esta minuta (firmado) Doctora Edith Silva con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil – doscientos doce, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para

Notaría Trigesima Septima



constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

MARCIA JOSEFINA TROYA MORA

C.C. 170218991-9

C.V. 019-0291

FRANKLIN ESTEBAN TAPIA PALOMEQUE

C.C. 091163274-3

C.V. 009-0089

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091163274 -3

TAPIA PALOMEQUE FRANKLIN ESTEBAN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO 1957

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0156 01750 M

GUAYAS/GUAYAQUIL ACT

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE CONCEPCION 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR *****

CASADO MARIA MARCOS HURTADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF./OCUP

ESTEBAN TAPIA

NOMBRE PATERNO DEL PADRE ELSA PALOMEQUE

NOMBRE MATERNO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 05/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD 05/02/2015

FORMA No. REN Gys 0307056

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELESGRA/IE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0089 0911632743

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TAPIA PALOMEQUE FRANKLIN ESTEBAN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA TARQUI

GUAYAQUIL

CANTÓN PARRAGUIA 15

ZONA

PRIDENTAJE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170216991-7

TROYA MORA MARCIA JOSEFINA
NOMBRES Y APELLIDOS
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
11 JUNIO 1944
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 036-1 0175 03640 F. SEXO
TOMO PAG
FICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1944



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

EQUATORIANA*****

V443312442

CASADO JORGE ROMAN
SECUNDARIA SECRETARIA PROCCUP 0006

GUILLERMO TROYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JUDITH A. MORA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 08/07/2004
REG CIVIL 036-1 0175 03640 F. SEXO
TOMO PAG
08/07/2016



FORMA No REN1072771
Pch

[Signature]
Dra. Patricia Auquilla Fonseca
LUGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7618831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708339781 SILVA ENA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618831

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2014 9:50:56 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KRQX8F a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de abril del 2014

Mediante comprobante Nc **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **SILVA ENA EDITH**
Con Cédula de Identidad: **1708339781** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE	VALOR	usd
1	TROYA MORA MARCIA JOSEFINA	1702189919	792	usd
2	TAPIA PALOMEQUE FRANKLIN ESTEBAN	0911632743	8	usd
TOTAL			800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

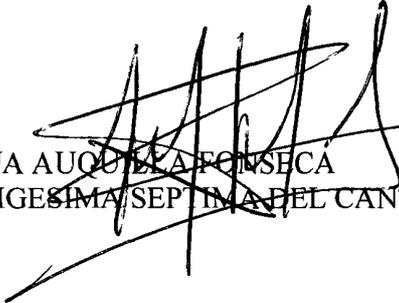
Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
Eduardo Guerra
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
EJECUTIVO

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A., QUE OTORGAN: MARCIA JOSEFINA TROYA MORA Y FRANKLIN ESTEBAN TAPIA PALOMEQUE, CONSTANTE EN OCHO (08) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

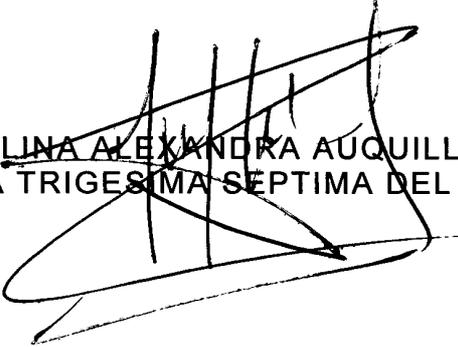

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

J 0009

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-14-002295 de 10 de Junio del año 2014, emitida por el señor Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A., de 8 de Mayo del 2014, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 12 de Junio del año 2014.-


Dra. PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 36122

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2036
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0911632743	TAPIA PALOMEQUE FRANKLIN ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702189919	TROYA MORA MARCIA JOSEFINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002295
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

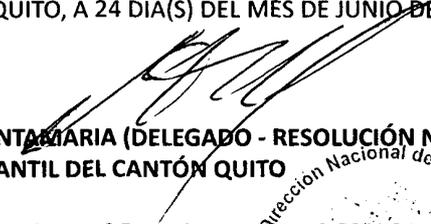
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y PE; 2 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDSOLU S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		REDSOLU	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
STA. PRISCA	SAN GABRIEL	RUMIPAMBA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HERNANDELA CRUZ	N 31-120	MARIANA DE JESUS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550-120		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DOS CUADRAS DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAMIRO ARMANDO ROMAN RUIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
110206130-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Quito, 7 de Agosto 2014.

0017

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.

RENAN GONZALO DOMINGUEZ MORA, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A., autorizo y cedo un espacio a la compañía COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A. para que lo utilice como oficinas en el inmueble de propiedad de la compañía a la cual represento, ubicado en las calles Hernando de la Cruz N 31-120 PB y Mariana de Jesús, de esta ciudad de Quito.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,



Renan Gonzalo Domínguez Mora
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE TECMART S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170770870-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ MORA
RENAN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIGIA DEL ROSARIO
MORENO C



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21

[Signature]
LUGAR DE EMISIÓN

[Signature]
LUGAR DE EMISIÓN

0018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0131

1707708705

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DOMINGUEZ MORA RENAN GONZALO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA

CENTRO HISTORICO 3

QUITO

PARROQUIA 3

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 5 de Marzo del 2014.

Señor
RENÁN GONZALO DOMÍNGUEZ MORA
Presente.

De mi consideración:

La Junta General de Accionista de la Compañía TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A., realizada el 5 de marzo del 2014, resolvió nombrarle como GERENTE GENERAL por el periodo de dos años con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo primero de los Estatutos, correspondiéndole entre otras cosas, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

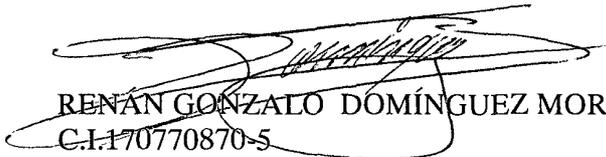
Expresándole mi felicitación, le solicito acepte este nombramiento en esta misma comunicación.

Muy atentamente,



Carlos Xavier Román Troya
PRESIDENTE EJECUTIVO

Agradezco y acepto el cargo de Gerente General de la compañía TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A., y prometo cumplir con el cargo encomendado a cabalidad y de acuerdo a la Ley. Quito 5 de Marzo del 2014.



RENÁN GONZALO DOMÍNGUEZ MORA
C.I.170770870-5

La compañía TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A. fue constituida el 9 de Mayo del 2006, en la Notaria Novena, e inscrita en el Registro Mercantil Bajo el número 2439 Tomo 137, el 15 de Septiembre del 2006.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0020

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3108
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/03/2014
FECHA ACEPTACION:	05/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707708705	DOMINGUEZ MORA RENAN GONZALO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

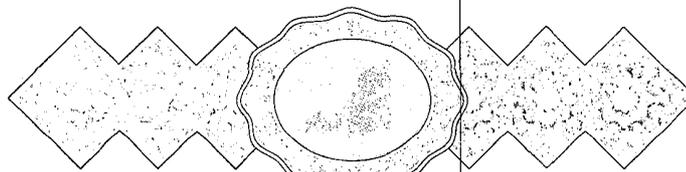
CONST: RM# 2439 DEL 15/09/2006 NOT. NOVENA DEL 09/05/2006.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739

VALIDO HASTA 27-03-2015

FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

RUC/CI: 1792056179001

CLIENTE:

TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S A

TELÉFONO: 22232329

CODIGO POSTAL: 170518

DIRECCIÓN: CRUZ HERNANDO 230

PLACA PREDIAL: N31-120

Nº DE MEDIDOR: 96568653

SECTOR: Rur-1pamba

0

FECHA Y LEGITIMACIÓN

FECHA Y LEGITIMACIÓN

23-06-2014

16630

23-07-2014

16788

Promedio de Consumo DM3

61 m3

Promedio de Cliente

115 m3

11-13		139
12-13		78
01-14		77
02-14		115
03-14		143
04-14		195
05-14		108
06-14		49
07-14		158

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

Pague íntegramente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPWAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

FACTURA No. 001-001-001988025

CICLO	SECTOR	RUEDA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
13	028	16	006	01510	00	01

DESCRIPCIÓN VALOR USD

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	158
ALCANTARILLADO	1
ADMIN. CLIENTES	1
TASA X NOMENCLA. EMO	1
	113.76
	43.91
	2.10
	0.07

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	159.84
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
TOTAL A PAGAR	160.00

CEG 1502
CXP 159,84
1200

CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2024

Denominación: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Séptimo				Fecha: 08/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 08/Mayo/2014				Notario: Trigésimo Séptimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: EDITH SILVA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón QUITO, el 08/Mayo/2014 .

Atentamente,



Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1171
SCV/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0010

21490

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito,

08 Abril 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA REDJOLU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO